

Art. 12.— El Certificado de Salud que se expida, llevará, de acuerdo con la ley, un sello de Rentas Internas por valor de RD\$1.00”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3028, que autoriza al Ayuntamiento de San Cristóbal a donar a la Caja Dominicana de Seguros Sociales varios solares propiedad del Municipio.

(G. O. No. 8156, del 27 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3028

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 25 del artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal a donar a la Caja Dominicana de Seguros Sociales, los Solares, uno, dos, tres, cuatro, cinco, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince y dieciseis, de la Manzana 87 del Distrito Catastral No. 1 del Municipio de San Cristóbal, donde se han levantado edificaciones para los servicios de dicha Caja.

Párrafo.— En el acto de donación que se debe suscribir, se especificarán las áreas, colindancias y demás características de los quince solares objeto de la donación que figuran en el artículo 1º de la Resolución No. 18-57, del Ayuntamiento de San Cristóbal, de fecha 2 de julio de 1957, por la cual se ha solicitado la presente autorización.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior y Salud y Previsión Social, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto de

mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3029, que otorga al Doctor José Salvador Omar Jorge Blanco el exequátur para ejercer como Notario Público en Santiago.

(G. O. No. 8156, del 27 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3029

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales; y la Ley No. 770 del 8 de noviembre de 1927, sobre Notariado;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga al Doctor José Salvador Omar Jorge Blanco, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Municipio de Santiago, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3030, que otorga el exequátur de Abogado al Doctor Angel Salvador Ovando Gerardo

(G. O. No. 8156, del 27 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3030

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;